



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 04 MAYO 2026

VISTOS;

Informe N° 185-2026-OCP/GA/MPMN, Informe N° 185-2026-GA/GM/MPMN, Informe Legal N.º 405- 2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también se rige por los principios de legalidad, participación, seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55° establece; "Que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, estos se administran por cada una de ellas en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. De igual modo, el artículo 57° del mismo cuerpo legal, establece: "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa";

Que, de la misma Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su Artículo 9.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.- Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva N°003-2015-ACP-GA/MPMN, que regula los "Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la MPMN"; sin embargo, dicha norma interna resulta anterior a la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento regulado por el Decreto Legislativo N°1439 y su normativa complementaria, por lo que corresponde su aplicación de manera supletoria y en tanto no contravenga la normativa nacional vigente;

Que, mediante la Directiva N°003-2015-ACP-GA/MPMN, que regula los "Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la MPMN"; en su punto V. Disposiciones Generales: 5.1 De la Comisión de Inventario: El inventario de bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto estará a cargo de la Comisión de Inventario, la misma que será designada de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, para ello: La Comisión de Inventario tendrá como función organizar, conducir y consolidar los resultados del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; para lo cual deberá programar, dirigir y supervisar los procesos técnicos que éste demande. La Comisión de inventario contará con el apoyo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

del responsable de control patrimonial quien facilitará la información de los bienes materia del inventario. La Comisión de Inventario deberá aprobar el respectivo Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, en el cual constará, entre otros, los procedimientos técnicos a aplicarse, la fecha de inicio y de término del inventario, teniendo como fecha de cierre del Inventario Patrimonial el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda;

Que, con Resolución Directoral N°0004-2026-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento en su artículo 31 numeral 31.1 numeral modificado por el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01, cuyo texto es el siguiente: "31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales de manera anual y con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su registro. A tal efecto, aprueba el Plan de Inventario elaborado por la Comisión de Inventario en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su presentación";

Que, con resolución Directoral N°0004-2026-EF/54.01 que modifica la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en el Artículo 31 Alcances; *acápito 31.3 manifiesta a la letra: La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario, no pudiendo ejercer las funciones de dicha Comisión o integrarla por delegación o encargo.(...) en el Artículo 32.- Comisión de Inventario, numeral 32.1 numeral modificado por el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01, cuyo texto es el siguiente: "32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante documento y está constituida como mínimo, por los siguientes integrantes y sus accesitarios: a) Un representante y su accesitario de la OGA, b) Un representante y su accesitario de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante y su accesitario de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces";*

Que, mediante Informe N° 185-2026-OCP/GA/MPMN, de fecha 14/04/2026, suscrito por la encargada de la Oficina de Control Patrimonial, quien solicita a la Gerencia de Administración, disponer la Conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Municipal;

Que, Informe N° 185-2026-GA/GM/MPMN, de fecha 21/04/2026, suscrito por el Gerente de Administración, la cual solicita Informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de Conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, solicitada por la Oficina de Control Patrimonial;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 405 -2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de abril del 2026, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es PROCEDENTE que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se formalice la conformación de la "COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026".

Que, conforme a las facultades desconcentradas y delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio de 2025, resuelve: "DESCONCERTAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: (...) 29) Aprobar la conformación o constitución de la Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley N°30305, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mg. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

comprendido en el Decreto legislativo N°1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) (...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación de la "COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

CARGO	DESIGNACION
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	Presidente
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	Primer Miembro
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	Segundo Miembro
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	Tercer Miembro
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	Facilitador

Miembros Suplentes

CARGO	DNI	DESIGNACION
OLIVERA FLORES LUIS ALBERTO	04437540	Suplente del Presidente
ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI	04400673	Suplente del Primer Miembro
JAILLITA QUILLA JESUS ANDRES	40182586	Suplente del Segundo Miembro
COAYLA CUAYLA EDWIN JHON	04431696	Suplente del Tercer Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los integrantes de la "COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026", y a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la presente, para las acciones que consideren pertinentes en el marco de la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.